



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Pees

Resolución Gerencial General Regional

Nº 053 -2016-GGR-GR PUNO

04 FEB 2016

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 1173-2015-GR PUNO/PPR e Informe Legal Nº 008-2016-GR PUNO/ORAJ, sobre CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL A FAVOR DE LA SERVIDORA NATALIA TITO FLORES; y

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública Regional ha remitido para su cumplimiento, copia de la sentencia de vista Resolución Nº 013-2014 de fecha 16 de Diciembre 2014, dictada por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, que absuelve el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría Pública Regional, contra la sentencia de primera instancia dictada en el expediente Nº 01043-2012-0-2101-JM-CA-01 sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, la sentencia de segunda instancia falla en el siguiente sentido: **1. CONFIRMARON** la sentencia que contiene la resolución número cero ocho guion dos mil catorce, su fecha treinta de julio de dos mil catorce, que falla: **Primero:** Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña Natalia Tito Flires sobre nulidad parcial de la Resolución Gerencial General Regional Nº 325-2012GGR-GR-PUNO del 01 de agosto 2012, en contra del Gobierno Regional de Puno y del procurador público del Gobierno Regional de Puno, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución judicial. **SEGUNDO:** Declarando la **NULIDAD PARCIAL** del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial General Regional Nº 325-2012-GGR-GR-PUNO del 01 de agosto de 2012, expedida por el gerente general regional del Gobierno Regional de Puno, por lo tanto, **ORDENA** al gerente general del Gobierno Regional de Puno, emitir nueva resolución absolviendo el recurso de apelación interpuesto por doña Natalia Tito Flores, en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR-PUNO del 09 de abril de 2012; resolución a través de la cual debe reconocer y ordenar a favor de doña Natalia Tito Flores, el reintegro respecto de la asignación de dos remuneraciones totales por haber cumplido veinticinco años de servicios prestados a favor del Estado, con la sola deducción del monto abonado por mandato de la Resolución Administrativa Regional Nº 023-2005-ORA-GR-PUNO del 21 del 21 de julio de 2005, teniendo como base para el cálculo de la remuneración total percibida por la recurrente a la fecha en que le fue reconocido su derecho por parte de la entidad administrativa correspondiente. **TERCERO:** Dispone **CUMPLIR** la presente decisión judicial al gerente general del Gobierno Regional de Puno en ejercicio, dentro del plazo de diez hábiles de consentida o ejecutoriada esta sentencia, atendiendo a lo prescrito por el artículo 46.2 de la ley de la materia; sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento para que proceda conforme a sus atribuciones, teniendo en cuenta que el retraso en la ejecución de la sentencia genera el pago de intereses o la determinación de los daños y perjuicios si hubiere lugar. **CUARTO:** **ORDENA** a la entidad demandada cumplir con la obligación del pago dispuesto en la presente sentencia, conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27504 y demás leyes presupuestarias, según sea el caso, bajo responsabilidad y de ejecutarse tales cometidos en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos del proceso; con lo demás que contiene. **2. CORRIGIERON** la misma resolución en el extremo que señala Natalia Tito Flires, debiendo ser lo correcto **Natalia Tito Flores**; y, los devolvieron...;

Que, por disposición del artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, por Resolución Administrativa Regional Nº 023-2005-ORA-GR-PUNO de fecha 21 de Junio 2005, se otorga a la servidora Natalia Tito Flores, por única vez, dos remuneraciones totales permanentes mensuales por concepto de asignación por haber cumplido 25 años de servicio a favor del Estado, lo cual asciende a la suma de S/. 76.36 nuevos soles;

Que, por Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR-PUNO de fecha 09 de Abril 2012, se declaró improcedente la solicitud de la servidora Natalia Tito Flores, sobre reintegro remunerativo de asignaciones, en base a la remuneración total, por cumplimiento de 25 años al servicio al Estado.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 053-2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 04 FEB 2016

Que, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, es necesario que la Gerencia General Regional emita nueva resolución conforme a la sentencia de vista;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la servidora NATALIA TITO FLORES, en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO de fecha 09 de Abril 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo dispuesto mediante el Artículo precedente, **REVOCAR** el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO en el extremo que declara improcedente la solicitud de reintegro remunerativo de asignaciones formulado por la servidora NATALIA TITO FLORES, y **REFORMÁNDOLO: RECONOCER Y ORDENAR** a favor de NATALIA TITO FLORES, el reintegro respecto a la asignación de dos remuneraciones totales por haber cumplido 25 años de servicios a favor del Estado, con la sola deducción del monto abonado por mandato de la Resolución Administrativa Regional Nº 023-2005-ORA-GR PUNO de fecha 21 de Julio 2005, teniendo como base para el cálculo, la remuneración total percibida por la recurrente a la fecha en que le fue reconocido el derecho por parte de la entidad administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, implementar las acciones necesarias para cumplir con la obligación de pago, conforme a lo ordenado en la sentencia de vista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]

ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL